



# CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO



<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

### CONTROL DE CAMBIOS

#	Descripción del cambio	Fecha de aprobación y vigencia	Realizado por		Solicitado por	
			Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Actualización según Resolución JB-2012-21-2146	04/07/2013	Patricia Arellano	Jefe de Talento Humano	Consejo de Administración	Consejo de Administración
2	Actualización según Resolución 011-2014-F	30/03/2016 Acta 117	William López Patricia Arellano	Oficial de Cumplimiento Jefe de Talento Humano	Consejo de Administración	Consejo de Administración
3	Actualización reformada con Resolución 164-2015-F	20/12/2017 Acta 143	William López Patricia Arellano	Oficial de Cumplimiento Jefe de Talento Humano	Consejo de Administración	Consejo de Administración
4	Actualización reformada con Resolución 459-2018-F	27/02/2018 Acta 158	William López Patricia Arellano	Oficial de Cumplimiento Jefe de Talento Humano	Consejo de Administración	Consejo de Administración
5	Revisión y Modificaciones Gobernanza e Inclusión Financiera (GIF)	29/04/2019 Acta 162	William López Patricia Arellano	Oficial de Cumplimiento Jefe de Talento Humano	Consejo de Administración	Consejo de Administración
6	Actualización según Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESEF-INGINT-2021-019 "Norma de control de buen gobierno, ética y comportamiento para las cooperativas de ahorro y crédito..."	15/02/2022	William López Patricia Arellano	Oficial de Cumplimiento Jefe de Talento Humano	Gustavo Alarcón	Gerente
7	Reforma del artículo 35 alineado al Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa aprobado el 19 de marzo 2022	27/10/2022 Acta N° 215	William López Patricia Arellano	Oficial de Cumplimiento Jefe de Talento Humano	Gustavo Alarcón	Gerente



Código: CA-CEC	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 07	Fecha Aprobación: 27/10/2022
-------------------	----------------------------------	-------------	---------------------------------

## INDICE

<b>CAPITULO I</b> .....	5
<b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	5
Artículo 1. <b>OBJETO</b> .....	5
Artículo 2. <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	5
Artículo 3. <b>APROBACIÓN</b> .....	5
Artículo 4. <b>SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO</b> .....	5
<b>CAPITULO II</b> .....	5
<b>PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS</b> .....	5
Artículo 5. <b>PRINCIPIOS ÉTICOS</b> .....	5
Artículo 6. <b>VALORES DE LA COOPERATIVA</b> .....	6
Artículo 7. <b>GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA</b> .....	6
<b>CAPITULO III</b> .....	7
<b>OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES</b> .....	7
Artículo 8. <b>RELACIONES INTERNAS</b> .....	7
Artículo 9. <b>TRATO NO DISCRIMINATORIO</b> .....	7
Artículo 10. <b>PROCESO DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO</b> .....	8
Artículo 11. <b>PROPIEDAD INTELECTUAL DE PRODUCCIONES</b> .....	8
Artículo 12. <b>RELACIONES DE PARENTESCO</b> .....	8
Artículo 13. <b>DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS</b> .....	8
Artículo 14. <b>PRESIONES INDEBIDAS Y CONDUCTAS INDESEADAS</b> .....	9
Artículo 15. <b>MANEJO DE OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b> .....	9
Artículo 16. <b>EMPLEOS EXTERNOS Y COMPATIBILIDAD</b> .....	9
Artículo 17. <b>CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR</b> .....	10
Artículo 18. <b>CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS Y CLIENTES</b> .....	10
<b>CAPITULO IV</b> .....	10
<b>COMPROMISO DE LA COOPERATIVA Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES</b> .....	10
<b>CAPITULO V</b> .....	11
<b>CAPTACIÓN DE RECURSOS</b> .....	11
Artículo 26. <b>LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS</b> .....	11
<b>CAPITULO VI</b> .....	12
<b>CORRUPCIÓN Y SOBORNO</b> .....	12
Artículo 27. <b>CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO</b> .....	12
<b>CAPITULO VII</b> .....	12
<b>BIENES DE LA COOPERATIVA, IMAGEN Y MARCA</b> .....	12
Artículo 28. <b>USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y DE SU IMAGEN Y MARCA</b> .....	12
<b>CAPITULO VIII</b> .....	13
<b>DEL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN</b> .....	13
Artículo 29. <b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b> .....	13
Artículo 30. <b>INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COOPERATIVA</b> .....	13
<b>CAPITULO IX</b> .....	14
<b>CONFLICTO DE INTERÉS</b> .....	14
Artículo 31. <b>CONFLICTOS DE INTERESES</b> .....	14
Artículo 32. <b>RELACIONES CON PROVEEDORES</b> .....	14
Artículo 33. <b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b> .....	14
Artículo 34. <b>GESTIONES A FAVOR DE RELACIONADOS</b> .....	15
<b>CAPITULO X</b> .....	15
<b>COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b> .....	15
Artículo 35. <b>DE LA CONFORMACIÓN</b> .....	15



<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

<b>Artículo 36. FUNCIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 37. ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 38. ATENCIÓN DE DENUNCIAS O RECLAMOS.....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 39. RESOLUCIONES .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 40. IMPUGNACIONES.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO XI.....</b>	<b>16</b>
<b>PREVENCIÓN, CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 41. DE LA GESTIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 42. ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 43. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 44. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 45. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE DIRECTRICES.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO XII.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 46. SANCIONES E INFRACCIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 47. NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN SANCIONATORIO .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>20</b>

## CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Contiene el conjunto de principios y normas que guían el comportamiento deseable de los involucrados a la Cooperativa.

### CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. OBJETO

Definir las directrices para la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, funcionarios, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad, además resaltaré potenciales casos de conflicto de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

#### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código es de cumplimiento obligatorio para los Representantes de la Asamblea General, Vocales, de los Consejos de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente, funcionarios, socios/clientes, proveedores.

#### Artículo 3. APROBACIÓN

El Código de Ética y Comportamiento será aprobado por el Consejo de Administración.

#### Artículo 4. SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

Los estamentos encargados de cumplir y hacer cumplir estos enunciados son:

- Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia
- Comisión Especial de Resolución de Conflictos
- Gerencia General
- Jefes de Áreas, Jefe Regional y Jefes de Agencias
- Todo el personal

La Jefatura de Talento Humano velará por el cumplimiento de las normas que aquí se establecen, y se encargará de dar la adecuada difusión a este Código proporcionando a cada funcionario un ejemplar del mismo.

Lo anterior, no exime de responsabilidad a las demás autoridades y jefaturas de observar en forma permanente sobre el cumplimiento por parte de sus colaboradores de las disposiciones establecidas en este instrumento, y de presentar cualquier inobservancia a la Jefatura de Talento Humano y Unidad de Cumplimiento.

### CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

#### Artículo 5. PRINCIPIOS ÉTICOS

La Cooperativa, conocedora de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política institucional seria, transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad comprometida con el desarrollo económico del país bajo un estricto respeto por la ley.

Se incluye a los colaboradores y miembros no dependientes de la Cooperativa, relacionados a éstos por alguna forma de contrato, así como también, a los miembros y directivos del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Vocales, Representantes y, las Comisiones que existieran.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

En los contratos de servicios que se establezcan con empresas externas, éstas se verán en la obligación de hacer extensivas las disposiciones del presente Código, al personal involucrado en los servicios prestados a la Cooperativa.

## **Artículo 6. VALORES DE LA COOPERATIVA**

Los valores son un conjunto de creencias, actitudes, reglas de conducta personal que deben enmarcar y determinar los comportamientos de los integrantes de la Cooperativa, su forma de trabajar y de relacionarse con los demás.

Es así como los valores identificados, con los que se crea la cultura organizacional, están presentes en todo momento, reflejándose en las acciones diarias de quienes la conforman.

Los valores describen la manera como vamos a cumplir con el propósito organizacional, es decir, lo que hacemos y cómo lo hacemos, en un entorno cultural favorable para su ejecución, la Cooperativa tiene como valores:

- a) Integridad
- b) Trabajo en equipo
- c) Compromiso
- d) Innovación
- e) Servicio de excelencia

## **Artículo 7. GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA**

La Gerencia General y los Consejos velarán por la aplicación de los principios de buen gobierno cooperativo y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la cooperativa, de acuerdo al Código Orgánico Monetario y Financiero en sus Artículos:

**Art. 230 Responsabilidad del Auditor Interno ...** “el cual emitirá opinión sobre el adecuado funcionamiento del gobierno corporativo o cooperativo entre otros”.

**Artículo. 280.- Supervisión.** El cual menciona: “que permita determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo, el sistema de control interno, el adecuado marco del gobierno corporativo o cooperativo”. Y de acuerdo a la ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el Segundo Inciso

**Artículo 2.- Sector Cooperativo.** Referente a la practicas del Buen Gobierno Corporativo y al Estatuto Social.

**Art. 5.- Valores y Principios.** “ de las prácticas de buen gobierno cooperativo”. Son las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para socios, representantes, directivos, administradores y funcionarios, cumpliendo con el principio específico de la Lealtad, Diligencia y Reserva:

- a. En el reporte de información fidedigna y transparente respecto de la situación económica de la cooperativa en el sector financiero popular y solidario; de los estados financieros, de manera que reflejen con exactitud los aspectos de importancia la situación financiera y resultados obtenidos por la institución.
- b. Difundir a los socios y comunidad en general la información completa respecto de los términos, condiciones y costos de los productos y servicios que ofrece la cooperativa, utilizando canales de difusión al público.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

- c. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que se encuentren bajo custodia de la cooperativa.*
- d. En el suministro de información veraz y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la cooperativa en el sector financiero popular y solidario; y de los estados financieros remitidos al ente de control.*
- e. Proporcionar a través de canales de acceso al público información completa respecto de las condiciones y costos de todos los productos y servicios que ofrece la cooperativa a los socios y la comunidad.*
- f. Garantizar la confidencialidad íntegra de la información y documentos que se encuentren bajo la custodia de la cooperativa.*
- g. Cumplir y hacer cumplir lo dictamina la LOEPS, COMYF, resoluciones y el Manual de Crédito respecto de operaciones entre partes vinculadas.*

### **CAPITULO III**

#### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

En este capítulo se incluyen obligaciones y prohibiciones como requisitos de obligatorio cumplimiento para la consecución de los principios de lealtad, diligencia y reserva que guían la actuación de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, jefaturas de áreas y todos los funcionarios.

#### **Artículo 8. RELACIONES INTERNAS**

- a) Las relaciones de los funcionarios entre sí, como compañeros de trabajo, se ajustarán a un marco de respeto, lealtad, solidaridad y fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- b) En caso de controversias que se presenten al interior de la institución el o los afectados deberán presentar la motivación a la Jefatura de Talento Humano, y esta pondrá en conocimiento del Comisión Especial de Resolución de Conflictos para su análisis y decisión.
- c) Los funcionarios de la Cooperativa que desempeñan cargos de jefatura, cumplirán a cabalidad las tareas propias de su función y actuarán apegados a normas éticas y de comportamiento hacia los funcionarios asignados a su departamento.
- d) La Cooperativa reconoce el derecho de todo funcionario de cumplir los requerimientos de sus superiores jerárquicos relacionadas a sus funciones de orden ético, profesional y técnico.

#### **Artículo 9. TRATO NO DISCRIMINATORIO**

- a) En la Cooperativa se prohíbe toda práctica discriminatoria o de hostigamiento basados en la edad, orientación sexual, raza, ideología, religión o condición, capacidades diferentes, nacionalidad ni admite en sus funcionarios actuaciones que puedan afectar derechos personales, e inalienables. Considerarán además la adecuada socialización, ya que ello facilita un buen ambiente de trabajo y mejora de las condiciones en que se prestan los servicios a los socios/clientes.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

- b) En las relaciones internas de trabajo como con los socios/clientes, los funcionarios usarán un trato cordial, amable, imparcial y cortés.

#### **Artículo 10. PROCESO DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO**

- a) Las jefaturas de áreas deben supervisar el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento en sus equipos de trabajo, en caso de presentarse situaciones de incumplimiento, presentarán un informe detallando el caso dirigido a la Jefatura de Talento Humano quién elevará al Comisión Especial de Resolución de Conflictos para su análisis y resolución.
- b) La Gerencia General supervisará el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento a nivel de jefaturas departamentales, jefe regional y jefes de agencias.
- c) El ocultamiento de información a superiores, jefes y compañeros, con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con proyectos internos presentando excusas de obstrucción para la realización de estos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que podrán evaluarse con el Código de Ética y Comportamiento.

#### **Artículo 11. PROPIEDAD INTELECTUAL DE PRODUCCIONES**

- a) Toda producción, creación, elaboración, etc., que los funcionarios desarrollen o creen con implementos de la Cooperativa o en el cumplimiento de las tareas encomendadas, pertenece a la institución.
- b) La Cooperativa, a su vez cumplirá estrictamente con las normas sobre producción de software y sus funcionarios no podrán efectuar copias, que se comercien o donen a terceros.

#### **Artículo 12. RELACIONES DE PARENTESCO**

La Cooperativa puede contratar a personas que sean parientes de funcionarios con contrato vigente, cuidando que entre ellos no exista conflicto de interés y no se den relaciones de subordinación directa, ni desempeñen funciones en una misma Oficina, salvo excepciones por motivos fundados y con autorización de Gerencia.

#### **Artículo 13. DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS**

- a) La Cooperativa garantizará se cuente con un ambiente de trabajo libre del consumo de alcohol y drogas ilícitas.
- b) Bajo ningún concepto se admite que al interior de las instalaciones de la oficina Matriz y Agencias de la Cooperativa se realice consumo de alcohol y de drogas ilícitas, considerando que la naturaleza de la función institucional requiere que sus funcionarios sean en todo momento conscientes de sus actuaciones con los socios/clientes y terceros.
- c) En caso de verificarse estas situaciones, constituirá causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas.
- d) En el caso vocales, representantes, directivos, funcionarios, socios/clientes, Administradores y Jefaturas, será causal para iniciar el proceso de remoción según corresponda, o para terminar el contrato de mandato, respectivamente.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

- e) La Cooperativa respeta el derecho de cada funcionario a desarrollar actividades personales y/o grupales de orden religioso, político, deportivo, artístico, recreativo u otros, con tal que no se contrapongan con las funciones propias de su cargo, ni se realicen al interior de las instalaciones, siempre que cuenten con la autorización respectiva.

#### **Artículo 14. PRESIONES INDEBIDAS Y CONDUCTAS INDESEADAS**

Se entenderá que vulnera los criterios que orientan el proceder de la Cooperativa, toda indicación, sugerencia, etc., encaminada a que un funcionario actúe o proceda de forma contraria a los valores que este Código promueve.

- a) Entre las conductas y presiones reñidas con este Código, se encuentra el interponer influencias o empeños por autoridades, jefaturas y/o subordinados, encaminados a obtener resoluciones en su propio beneficio y aquellas que puedan considerarse como representativas de acoso sexual.
- b) Difundir que todo funcionario tiene el derecho de expresar a sus superiores la situación que lo afecta con relación a lo expuesto en los párrafos anteriores. Por su parte, el superior, deberá garantizar la debida reserva de la representación efectuada, adoptando las medidas que procedan con la debida oportunidad, incluida la investigación si corresponde.
- c) No se tolerará la intimidación de ningún tipo, estas acciones serán evaluados en la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y sancionadas de conformidad con lo que establece el Reglamento interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

#### **Artículo 15. MANEJO DE OBLIGACIONES PATRIMONIALES**

Por la naturaleza de los negocios y operaciones de la Cooperativa, se estima de mayor importancia y necesidad el que todos sus miembros administren con honradez, probidad y diligencia sus ingresos, de manera que razonablemente sea previsible que cumplirán sus compromisos civiles y comerciales en las condiciones contraídas, en concordancia con los términos exigidos a los socios/clientes, ya que el prestigio y la confianza de los asociados en la Cooperativa en buena parte está fundada en tal circunstancia.

#### **Artículo 16. EMPLEOS EXTERNOS Y COMPATIBILIDAD**

- a) Los funcionarios cuidarán que sus actividades externas a la Cooperativa, por las cuales perciban renta, remuneración u honorarios, no presenten ningún conflicto de intereses con las funciones que desarrollan para ésta y que no afecten de manera alguna el cumplimiento integral de sus obligaciones con la Cooperativa. La restricción se extiende a quienes les presten servicios bajo la modalidad de honorarios.
- b) Los funcionarios se abstendrán de intervenir ni por sí, ni por interpuesta persona, en cualquier proyecto, programa, empresa o entidad, respecto de la cual reciba beneficios o ingresos por su participación, cuyos fines u objetivos, actuaciones o negocios pudieren chocar con los objetivos y/o la actividad de la Cooperativa. De este modo y a vía de ejemplo, un funcionario no puede ser proveedor de servicios a la institución.
- c) Ningún empleado podrá desarrollar negocios propios vinculados con la actividad de la Cooperativa.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

#### **Artículo 17. CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR**

- a) Si un funcionario de la Cooperativa desempeña, además; un cargo de representación popular considerará la efectiva compatibilidad de tal compromiso con el cumplimiento de sus deberes como funcionario de este y los conflictos de intereses que pudieren existir.
- b) La institución, por su parte, adoptará las decisiones que correspondan conforme al caso, a la normativa legal y a la reglamentación interna.
- c) En esta línea el funcionario que ejerce un cargo de representación popular prestará sus servicios para la Cooperativa en una localidad o comunidad diferente de aquella en que desempeña su función pública, salvo excepción calificada por el Consejo de Administración.

#### **Artículo 18. CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS Y CLIENTES**

- a) Los funcionarios que desempeñen actividades en vinculación directa con los socios/clientes, establecerán una relación cordial, profesional, con transparencia, dando a conocer las actividades que desarrollan, su legitimidad, los intereses que los motivan a relacionarse con la Cooperativa y las condiciones comerciales y financieras en que se desenvuelven, la oferta de los productos y servicios más adecuados a sus necesidades, con la mejor calidad de atención.
- b) En los negocios con los socios, el funcionario cuidará atender con especial consideración las condiciones de riesgo y rentabilidad.
- c) El socio/cliente es el destinatario final de toda actuación dentro de la Cooperativa, por lo que el deber principal de sus funcionarios es orientarse a servir a los socios de la mejor manera y con ello optimizar cada uno de sus procesos, para obtener los resultados propuestos por la alta dirección, orientándose siempre al fortalecimiento de este.
- d) Se prohíbe a los funcionarios ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa; y/o asesorar a competidores;
- e) La Cooperativa no puede realizar intermediación financiera con personas cuya situación patrimonial y financiera no resulte debidamente acreditada por los mecanismos e instrumentos de control implementados para tal efecto.

### **CAPITULO IV COMPROMISO DE LA COOPERATIVA Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES**

#### **Artículo 19. La Cooperativa hacia los funcionarios deber evitar:**

- a) Vulnerar sus derechos.
- b) Discriminación.
- c) Acoso moral.
- d) Acoso sexual.

#### **Artículo 20. La Cooperativa hacia los socios/clientes debe:**

- a) Construir confianza con el socio.
- b) Manejo de la confidencialidad.
- c) Seguridad y calidad de los productos.
- d) Publicidad verídica.
- e) Transparencia de la información.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

**Artículo 21. La Cooperativa hacia los directivos debe evitar:**

- a) Conflictos de interés.
- b) Sobornos.
- c) Coimas.
- d) Regalos.
- e) Atenciones.
- f) Influencia.
- g) Corrupción.

**Artículo 22. La Cooperativa hacia los proveedores debe evitar:**

- a) Evitar monopolio.
- b) Adquisición de productos de dudosa procedencia.

**Artículo 23. Los funcionarios están obligados:**

- a) Respetar los derechos de propiedad tangible e intangible. Por tanto, evitar: uso de los activos, uso de reputación corporativa, proporcionar información fidedigna y confidencial.
- b) Cumplir con las tareas solicitadas por sus superiores.
- c) Respetar a sus compañeros.
- d) Ser leales ante la Cooperativa.
- e) Propiciar un ambiente de trabajo agradable.
- f) Ser honrados en las acciones que realicen.
- g) Facilitar toda la información que la institución requiera del funcionario.

**Artículo 24. La Cooperativa hacia el Estado está obligada:**

- a) Respetar y cumplir las leyes y normativa aplicable al sector de la economía popular y solidaria.
- b) Mantenerse informada de las disposiciones del Organismo de Control para proceder acorde a las mismas y no incurrir en errores.

**Artículo 25. La Cooperativa con la sociedad:**

- a) Promover la permanente activación económica a través de la intermediación financiera con sentido de responsabilidad social.

## **CAPITULO V CAPTACIÓN DE RECURSOS**

**Artículo 26. LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS**

- a) Todos los funcionarios de la Cooperativa cuidarán que sus negocios e inversiones no se vinculen con las funciones propias de su cargo, de forma que no exista conexión entre los negocios que atienden para los socios/clientes con los intereses propios o de sus familiares.
- b) El personal involucrado, cumplirá con las políticas y procedimientos establecidos por el organismo de control y organismos internos de la Cooperativa.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

## **CAPITULO VI CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

### **Artículo 27. CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

- a) Los funcionarios no ofrecerán a los socios/clientes tratos especiales, ajenos a los definidos previamente por la Cooperativa, aunque la motivación sea el cumplimiento de metas de colocación, el posicionar a la institución en determinados sectores o, en general, la captación de socios/clientes.
- b) Lo anterior no excluye la entrega de regalos que la Cooperativa, por cortesía o atención y mediante procedimientos establecidos, efectuará a sus asociados.
- c) Está prohibido a los funcionarios solicitar créditos a los socios/clientes y proveedores de la Cooperativa, para su beneficio.
- d) Los funcionarios no podrán solicitar o aceptar de los socios/clientes para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.
- e) Exceptúese de esta prohibición los obsequios que se realizan por los socios o terceros por razones protocolares, de relaciones públicas o marketing y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

## **CAPITULO VII BIENES DE LA COOPERATIVA, IMAGEN Y MARCA**

### **Artículo 28. USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y DE SU IMAGEN Y MARCA**

- a) Los vocales, representantes, directivos, empleados, funcionarios, socios/clientes y administradores, están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes muebles (equipos computacionales, maquinarias, mobiliario, vehículos, herramientas, etc.) e inmuebles de la institución, considerando que son de uso y fines exclusivos de la gestión de la Cooperativa.
- b) Los funcionarios cuidarán los bienes recibidos para el desempeño de sus funciones y en general, manteniendo la imagen y marca institucional, el valor y utilidad de los bienes en el tiempo.
- c) Se prohíbe el uso de los bienes institucionales en sus negocios propios y/o de provecho personal.
- d) El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos excepto los autorizados.
- e) El funcionario que conozca de hechos que infringen esta obligación los pondrá en conocimiento de su jefe inmediato y éste a la Jefatura de Talento Humano.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

## **CAPITULO VIII DEL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

### **Artículo 29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- a) La información personal y financiera de los socios y clientes, será de especial reserva y confidencialidad en su manejo, dando cumplimiento a las normas sobre sigilo (LOEPS – Artículo 95 Sigilo y Reserva) y de esta manera ofrecerle seguridad y confianza en su relación con la Cooperativa.
- b) En el proceso de atención a los socios y clientes de la Cooperativa los funcionarios cuidarán la transparencia, calidad y veracidad de la información que proporcionan y reciben.
- c) Constituye infracción grave dar a conocer información de los socios y clientes a entes no autorizados por la normativa vigente a solicitarla o entregarla sin seguir los procedimientos establecidos en la normativa interna o utilizar información proporcionada por ellos con fines de orden personal.
- d) Participar a situaciones terceras de los socios/clientes, que atenta contra la integridad, reserva y confidencialidad con que debe tratarse dicha información, en tal sentido, los empleados se abstendrán de otorgar información distinta de la que proceda conforme a la responsabilidad de su cargo.

### **Artículo 30. INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COOPERATIVA**

Se entiende por información estratégica y reservada, cualquiera que gire alrededor de la actividad de la cooperativa y que se encuentre en relación directa a las estrategias competitivas de crecimiento y posicionamiento en el mercado, y cuyo conocimiento por terceros se traduzca, real o potencialmente, en una pérdida para la institución, ya sea en su patrimonio, confianza o solvencia.

- a) La información estratégica es reservada y no está permitido darla a conocer a terceros en ninguna circunstancia.
- b) Los funcionarios no comunicarán a los socios y en general a ninguna persona o institución, información no autorizada por la Cooperativa.
- c) Requerido al respecto, el funcionario pondrá, oportunamente, la solicitud en conocimiento de su jefe inmediato a fin de que sea la gerencia o la unidad correspondiente la que proporcione, de proceder si es el caso, los antecedentes que se estén solicitando.
- d) Las jefaturas respectivas cuidarán que el personal a su cargo cumpla a cabalidad las instrucciones que sobre este particular imparta la Cooperativa y resolverán las dudas que surjan en su aplicación.
- e) Cualquier funcionario de la Cooperativa que, en razón de su posición, cargo o función, tenga acceso a información reservada, debe guardar estricta confidencialidad, se prohíbe el uso directa o indirectamente, en beneficio propio o ajeno, debiendo someterse a las instancias legales en caso de evidenciar el incumplimiento.
- f) Los funcionarios cuidarán, en sus relaciones con los socios, no confundir sus intereses personales, relacionándose más de lo que se refiere estrictamente a lo profesional.
- g) Todos los funcionarios deben firmar el Acuerdo de Confidencialidad.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

## **CAPITULO IX CONFLICTO DE INTERÉS**

### **Artículo 31. CONFLICTOS DE INTERESES**

- a) La Gerencia y jefes de áreas, deberán mantener la normativa interna actualizada enfocada a prevenir, detectar, manejar, evaluar y resolver los conflictos de interés en las relaciones entre los grupos de interés involucrados a la cooperativa.
- b) Los Representantes de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerencia, directivos, funcionarios, socios/clientes deberán evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, entendiéndose como tal toda situación en el que los destinatarios tengan intereses privados o personales capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, esto se entiende como ventajas que pudieran derivarse en utilidad o favor de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.
- c) En caso de presentarse situaciones de conflicto de intereses, no especificadas en la normativa vigente, los estamentos señalados anteriormente deberán exponer estos hechos en conocimiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
- d) En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de la Cooperativa en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, socios, clientes, u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por la Cooperativa.

### **Artículo 32. RELACIONES CON PROVEEDORES**

- a) Los funcionarios que en cumplimiento de su gestión se relacionen con proveedores se sujetarán a lo que establezca el "Manual de Políticas de Compras y Proveedores" y cuidarán de no vincular la gestión encomendada con otros intereses, en especial con los de orden personal.
- b) Por ende, sin la autorización de la jefatura respectiva, se abstendrán de asistir y participar de actividades con los proveedores y demás personas vinculadas con ellos, que pudieren estimarse inductivas a orientar decisiones institucionales respecto de contratar productos o servicios de tales proveedores.
- c) Toda invitación u ofrecimiento para participar de las actividades antes señaladas deberán ser informadas a su respectiva jefatura.

### **Artículo 33. ADQUISICIÓN DE BIENES**

- a) En cuanto a la prohibición para adjudicarse bienes en remate judicial o licitaciones promovidas a instancia de la Cooperativa, los directivos y funcionarios, no podrán adquirir bienes de dominio de la Cooperativa o de alguna de sus agencias, que éstos enajenen en cualquiera de sus formas, a menos que lo autorice el Consejo de Administración mediante una norma de carácter general.
- b) Se cumplirán las demás disposiciones establecidas en el Manual de Políticas de Compras y Proveedores.

#### **Artículo 34. GESTIONES A FAVOR DE RELACIONADOS**

Los funcionarios no intervendrán en gestiones vinculadas a las actividades propias de la Cooperativa, en representación de personas o entidades con las cuales tenga algún grado de relación o interés relevante, como, por ejemplo, aquellas de las cuales sea socio significativo, tenga intervención en su dirección, o se trate de parientes en el grado definido en la Ley.

### **CAPITULO X COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **Artículo 35. DE LA CONFORMACIÓN**

- a) La Comisión Especial de Resolución de Conflictos está integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos de entre los representantes o socios y serán nombrados por el Consejo de Administración.

#### **Artículo 36. FUNCIONES**

Son funciones del Comisión Especial de Resolución de Conflictos:

- a) Recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, respetando las garantías básicas del debido proceso para las partes involucradas que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, funcionarios y socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de la Cooperativa.
- b) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno y Código de Ética y Comportamiento de todos los estamentos de la Cooperativa.
- c) Las acciones y resoluciones que emita la Comisión, tendrán el carácter de confidencial y reservado.
- d) Las sanciones impuestas a los empleados que afecten a su relación de dependencia laboral enmarcadas en el Reglamento Interno de Trabajo, no serán susceptibles de apelación y serán ejecutadas directamente por el Gerente.

#### **Artículo 37. ORGANIZACIÓN**

- a) Todos sus integrantes tendrán voz y voto.
- b) Las sesiones se realizarán cuando el caso así lo amerite.
- c) El quórum para la sesión se establecerá con todos sus miembros, el mismo que constará en el registro de asistencia que formará parte del expediente del acta.
- d) Las sesiones se desarrollarán de acuerdo al Orden del Día de la convocatoria, la cual podrá ser modificada si el quorum considera conveniente.
- e) Serán considerados como invitados, con voz y sin voto, cualquier empleado de la Cooperativa para brindar soporte a determinados puntos de gestión cuando aplique.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

- f) Si no existiere el quórum a la hora convocada se procederá a esperar 15 minutos y de persistir aquello se realizará una nueva convocatoria.
- g) La gestión de convocatorias, manejo de actas, resoluciones y archivo se aplicará conforme lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos y Funciones.

#### **Artículo 38. ATENCIÓN DE DENUNCIAS O RECLAMOS**

- a) Las personas que se consideren afectadas deberán presentar obligatoriamente sus denuncias o reclamos a la Comisión y agotar este mecanismo interno, en caso de no resolverse podrán recurrir a métodos alternativos de solución de controversias, donde la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán requisitos para la presentación de denuncias ante el Organismo de Control.
- b) Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.
- c) La apelación resolverá sobre la existencia o no de un derecho vulnerado con la aplicación del procedimiento para restituir lo denunciado o reclamado; o declarará la responsabilidad o no de las personas implicadas que puede incluir la imposición de la sanción correspondiente.

#### **Artículo 39. RESOLUCIONES**

- a) Las resoluciones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos se adoptarán por mayoría simple.

#### **Artículo 40. IMPUGNACIONES**

- a) Se establece el término de cinco (5) días para la presentación de impugnaciones.
- b) Las decisiones de la comisión serán apelables ante la Asamblea General de Representantes, si el conflicto persiste el reclamante podrá acudir a un Centro de Mediación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.
- c) Todas las instancias referidas deberán ser agotadas obligatoriamente y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de reclamos o denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

### **CAPITULO XI PREVENCIÓN, CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS**

#### **Artículo 41. DE LA GESTIÓN**

El Lavado de dinero o blanqueo de capitales, es constitutivo de delito grave; dado la naturaleza de las actividades financieras que emplean esta actividad ilegal, es posible que se pretenda utilizar a la Cooperativa en operaciones reñidas con la ley, contrariando la voluntad de la institución y poniendo en riesgo su credibilidad, seriedad y estabilidad.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

#### **Artículo 42. ASPECTOS GENERALES**

Los directivos, funcionarios y colaboradores de la Cooperativa deben conocer y cumplir con las disposiciones relativas a prevención de la utilización de la infraestructura de la cooperativa en operaciones de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y en financiación del terrorismo (el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades). No deberá prestar su nombre ni de un miembro familiar para realizar transacciones inusuales o ilícitas.

#### **Artículo 43. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO**

La prevención oportuna de transacciones inusuales se realizará cumpliendo con lo establecido en el manual de control interno para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, normativa vigente nacional e internacional en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y de las políticas relacionadas con:

- Conozca a su Cliente
- Conozca a su empleado y directivo
- Conozca a su corresponsal
- Conozca a su mercado
- Conozca a su proveedor

#### **Artículo 44. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS**

Es responsabilidad de los vocales, representantes, directivos, empleados, funcionarios, socios/clientes y Administradores de la Cooperativa, velar porque la institución no sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y financiamiento de delitos, para lo cual se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Velar por que todos los socios/clientes vinculados a la Coop Centro Ltda, reúnan los requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos y operaciones que realicen en la institución.
- b) Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un socio(a) cliente o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y la Cooperativa, debe darse aviso inmediato a la Unidad de Cumplimiento con el fin de unificar criterios, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a los organismos de control.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, emitido por la Cooperativa.
- d) Los empleados(as), funcionarios y colaboradores de la Institución que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por la Cooperativa para esos efectos.
- e) El comportamiento de los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa respecto a la prevención y detección de actividades de lavado de activos y del financiamiento de delitos incluido el

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

terrorismo, estará basado en los lineamientos generales establecidos en el Código de Ética y Comportamiento.

- f) La Cooperativa, sus directivos, funcionarios y empleados orientan su conducta hacia la obediencia cuidadosa de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, con las autoridades y organismos competentes.
- g) Los Directivos y funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas de prevención del lavado de Activos, Financiamiento de otros Delitos incluido el Terrorismo al logro de sus metas comerciales.
- h) Para cumplir este compromiso a más de lo dispuesto en este Código, los directivos y funcionarios con relación de dependencia laboral o sin ella, se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el cual se incluyen las normas y procedimientos de actuación ante los presuntos casos de lavado de activos, sistemas de control y comunicaciones entre todos los que conforman la Coop Centro Ltda.

En consecuencia, todo funcionario que, en el cumplimiento de sus deberes tenga relación con negocios de clientes / socios y que perciba algún grado de riesgo o poca certeza sobre la calidad y procedencia de los recursos financieros de éstos, debe poner los antecedentes en conocimiento de los jefes respectivos, y éstos deberán informar al Departamento de Talento Humano y a la Unidad de Cumplimiento conforme a la reglamentación interna, a fin de adoptar las medidas legales procedentes y aquellas que hubiere dispuesto el Organismo de Control y aprobado la Cooperativa en materia de lavado de dinero.

Los Representantes, Directivos, Administradores y Funcionarios de la Cooperativa deben cumplir con lo previsto en la **LEY ORGANICA DE PREVENCION, DETECCION Y ERRADICACION DEL DELITO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS**, su Reglamento, las Resoluciones y Circulares emitidas por los Organismos de Control y los instructivos remitidos por la **UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO (UAFE)** y demás disposiciones contenidas en el MANUAL DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la cooperativa a los riesgos reputacional, operativo, legal y de contagio.

#### **Artículo 45. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE DIRECTRICES**

Con el mismo propósito de evitar que se utilice a la Cooperativa en actividades de lavado de dinero o blanqueo de activos, todos los funcionarios y en especial aquellos cuya función sea el promover el desarrollo de productos y servicios y la captación de socios, procurarán adquirir la máxima información acerca de las personas que se vinculan comercialmente con la Cooperativa. Para tal efecto, ajustarán su acción a las pautas y directrices de la institución en materia de lavado de dinero.

### **CAPITULO XII**

#### **Artículo 46. SANCIONES E INFRACCIONES**

- a) Los funcionarios de la Cooperativa ceñirán su desempeño a las pautas de conducta contenidas en este Código de Ética y Comportamiento. Toda infracción o actuación contraria a dichos criterios y normas, se informará a la jefatura respectiva, para posibilitar la adopción de las medidas conducentes a corregir o atenuar el efecto de tales actuaciones y, si hubiere mérito para ello, la aplicación de las sanciones correspondientes, previa instrucción de la investigación interna de ser necesario y procedente.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

- b) Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa y de sus integrantes, las sanciones susceptibles de aplicar serán las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, sin perjuicio de otras medidas que contemplen el Código del Trabajo, las Leyes y Reglamentos de la República aplicables al caso.

#### **Artículo 47.    NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN SANCIONATORIO**

El funcionamiento del Código de Ética y Comportamiento se sujetará, en lo que corresponda, a las disposiciones contenidas en:

- a) Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y demás políticas, manuales y reglamentos, se harán acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las leyes vigentes de la Cooperativa.
- b) Todo lo que no esté previsto en este documento, se sujetará a lo que resuelva la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
- c) Todo lo señalado en este Código de Ética y Comportamiento, deberá ser cumplido y ejecutado por cada uno de los miembros de la Cooperativa, o que tengan relación con ella, por ser de naturaleza moral, ética y legal; permitiendo servir a cabalidad dentro de la sociedad ecuatoriana con excelencia.
- d) El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento, no exime al implicado del obligatorio cumplimiento, y en caso de su incumplimiento, la Cooperativa se encuentra facultada para imponer las sanciones pertinentes, todo esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.
- e) La Jefatura de Talento Humano y la Unidad de Cumplimiento, revisarán al menos anualmente, de ser el caso, las normas del Código de Ética y Comportamiento que permitan una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.
- f) **Capacitación, distribución y cumplimiento:** Con la finalidad de que la aplicación efectiva de los valores de la cooperativa descritos en este código y los principios de Buen Gobierno Cooperativo se aplicaran las siguientes acciones:
1. La Gerencia General aprobará programas de capacitación relacionados al Código de Ética y Comportamiento o que aborden los temas de ética y conflicto de interés, que serán informados a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
  2. El presente código se distribuirá a todos y cada uno de los integrantes de la Cooperativa: consejos, directivos, administradores y funcionarios, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.
  3. El Comisión Especial de Resolución de Conflictos, informará al Consejo de Administración sobre las actividades de capacitación y difusión a todos los estamentos de la cooperativa del Código de Ética y Comportamiento.

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--

## ANEXOS GLOSARIO TÉRMINOS

Con el fin de facilitar la comprensión de este documento, a continuación, se presentan algunas definiciones de términos o palabras que se utilizan en el documento.

- **Ambiente Ético:** Ambiente que prevalece en la Cooperativa que se relaciona con los grupos de estándares de conducta socialmente aceptados entre sus colaboradores.
- **Sanción:** Estrategia que utiliza el superior inmediato para hacer reflexionar al colaborador acerca de una situación o conducta particular. El castigo no debe generar angustias ni exceso de trabajo en este. Por el contrario, debe ser utilizado para generar conductas asertivas y positivas posteriores.
- **Código de Ética y Comportamiento:** Es el conjunto de los mejores criterios, conceptos y actitudes que debe guiar el proceder humano por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión o negocio que se ejerce.
- **Comunicar:** Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos miembros y niveles de la organización.
- **Ética:** Es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.
- **Grupos de Interés:** Aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés; socios, clientes, proveedores, directivos y empleados.
- **Moral:** Es el conjunto de reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad, a sí mismo o a todo lo que lo rodea.
- **Sigilo Bancario:** Es la protección que las instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban de sus clientes o Socios, siendo esta información parte de la privacidad de los usuarios del sistema financiero.
- **Transparencia.** - Cuando las resoluciones tomadas por la administración de la Cooperativa, bases y fundamentos son claras y accesibles al personal y socios de la Cooperativa.



**COOP CENTRO**  
*El Centro de tu Desarrollo*

<b>Código:</b> CA-CEC	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>Versión:</b> 07	<b>Fecha Aprobación:</b> 27/10/2022
--------------------------	---	--------------------	--